

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario .....	1

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 38/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Daroca de Rioja, a 15 de abril de 1993.— El Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.900

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante quince días, referido al ejercicio de 1993.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Fonzaleche, 13 de abril de 1993.— El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

#### AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993* III.C.879

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, en dicha Matrícula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública indicado en el apartado anterior, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambas reclamaciones.

Galbarruli, 1 de Abril de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación definitiva del Proyecto de delimitación de la expropiación del sector de Fuente Ciega-Polígono "A"* III.C.880

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993.

##### ACUERDA:

1.— APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE LA EXPROPIACION DEL SECTOR DE FUENTE CIEGA-POLIGONO "A".

Habida cuenta de la aprobación inicial, en sesión de Pleno celebrado el día 26 de enero de 1.993, del Proyecto de Delimitación de la expropiación del Sector de Fuente Ciega, Polígono "A", así como la relación de propietarios de bienes y titulares de derechos afectados.

Habida cuenta que, sometido a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 16 de febrero de 1.983, periódico La Rioja, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y notificación personal a los interesados, se han formulado las siguientes alegaciones:

a).— D. Servando Martínez Ceña, solicitando la liberalización de su propiedad del Proyecto de Delimitación porque se encuentra acondicionada

y en uso para la enseñanza de conducción, en circuito cerrado, a los alumnos de dicha escuela, y la desaparición de la pista implica el cierre de la escuela, con el consiguiente despido de profesores.

b).— Dª Mª Teresa Palacios Llorente, Dª Juana Mercedes Palacios Llorente y D. Fructuoso Garrido San Martín, en la que alegan:

\* Que la superficie de la finca nº 116, Polígono nº 7, propiedad de Dª Mª Teresa Palacios, tiene una superficie de 5.173 m2. y no de 5.120 m2. y que la finca nº 115, Polígono nº 8, tiene 28.712 m2. y no 23.338 m2., aportando planos justificativos de dichas mediciones firmados por un Perito Agrícola.

\* Que se incumple el art. 199.1 del Reglamento de Gestión por existir una diferencia de límites entre el Proyecto de Delimitación y el Plan Parcial, no coinciden, faltando el soporte jurídico que legitima la expropiación.

\* Que no se incluyen dentro del Proyecto todos los propietarios de los terrenos a expropiar, faltando SEPES y faltando la acreditación de SEPES como beneficiaria de la expropiación.

\* Que es ilegal el apartado nº 6 del acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1.993.

Habida cuenta de los informes emitidos por los redactores del Proyecto y por el Técnico Jurídico sobre las mismas, en los que se propone la desestimación total de la alegación presentada por D. Servando Martínez Ceña por considerar que dada la falta de utilidad real de dicha pista, ello no supone perjuicios reales y que la propiedad del Sr. Martínez Ceña está incluida dentro de una zona que el Plan Parcial aprobado destina a "Espacios libres de dominio y uso público". Asimismo, se propone desestimar totalmente la alegación presentada por Dª Mª Teresa Palacios Llorente respecto a la medición de la finca de su propiedad nº 116 del Polígono nº 7 por considerar que la diferencia podría ser admisible como error derivado de medición. Y por último se propone estimar la alegación presentada por Dª Juana Mercedes Palacios y D. Fructuoso Garrido, respecto a la diferencia de medición de la finca propiedad de ambos nº 115 del Polígono nº 8, teniendo en cuenta que el resto de las operaciones transaccionales se han realizado en base a mediciones reales y de catastro. Y finalmente, se propone desestimar en su totalidad las alegaciones b) c) y d), presentadas por Dª Mª Teresa Palacios, y Dª Juana Mercedes Palacios y D. Fructuoso Garrido, por no ser cierto lo alegado tal y como figura en los informes emitidos.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 29 de marzo de 1.993.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Estimar la alegación presentada por Dª Mª Juana Mercedes Palacios Llorente y D. Fructuoso Garrido San Martín, respecto a la diferencia de medición de la finca de su propiedad nº 115, del Polígono nº 8. En consecuencia el Proyecto y la relación de propietarios de bienes y titulares de derechos, aprobados inicialmente, se entienden modificados en lo que resulta afectado por la estimación de esta alegación.

2).— Desestimar las alegaciones presentadas por D. Servando Martínez Ceña, Dª Mª Teresa Palacios Llorente y el resto de las aducidas por Dª Mª Juana Mercedes Palacios Llorente y D. Fructuoso Garrido San Martín.

3).— Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación a los efectos expropiatorios, del Sector nº 1 de Fuente Ciega, Polígono "A", redactado por SEPES, con la modificación incluida al mismo por la estimación de la alegación reseñada.

4).— Aprobar, asimismo, definitivamente, la relación de propietarios de bienes y titulares de derecho afectados por la actuación, expresado en el acuerdo de aprobación inicial, con las siguientes modificaciones.

a). La finca nº 115 del Polígono nº 8, propiedad de Dª Mª Juana Mercedes Palacios Llorente y D. Fructuoso Garrido San Martín, tiene una extensión de 28.712 m2. en vez de 23.338 m2.

b). Habida cuenta de las ulteriores operaciones transaccionales entre diversos propietarios y SEPES, y por lo tanto no ser objeto de este proyecto, quedan excluidas del mismo las siguientes fincas:

\* Finca nº 113, polígono nº 7, propiedad de Hermanos Echanove Errazti.

\* Finca nº 91, polígono nº 10, propiedad de D. José Francisco Javier Castro Fernández y Dª María Luisa Castro Muñecas.

\* Finca nº 135, polígono nº 10, propiedad de Dª Silvia Pilar Castro Cadiñanos.

5).— Aplicar el procedimiento expropiatorio para la determinación del justiprecio, conforme al procedimiento de tasación conjunta, a cuyo efecto se redactará el correspondiente Proyecto de Expropiación.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que solicite a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes necesarios.

7).— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo que establece la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión.

Contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 58 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 2 de Abril de 1.993.— El Alcalde.